

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial - Cierre Fiscal**

**MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA
2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, junio de 2016**

CDVC-SOFP - 3



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial – Cierre Fiscal
MUNICIPIO JAMUNDI VALLE DEL CAUCA
2016

Contralor Departamental del Valle del Cauca

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL

Director Operativo de Control Fiscal

DIEGO MAURICIO LOPEZ VALENCIA

Subdirectora Operativa Financiera y Patrimonial

AMANDA MADRID PANESSO

Representante Legal entidad auditada

MANUEL SANTOS CARRILLO OCHOA

Auditor

YANETH GARCES THORP

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1. CONTROL DE GESTION	7
3.1.1. EVALUACIÓN RENDICIÓN DE LA CUENTA.	7
3.1.2. LEGALIDAD. (CIERRE FISCAL)	7
3.1.3 PLANES DE MEJORAMIENTO	7
3.2. CONTROL FINANCIERO	8
2.2.1. ESTADOS CONTABLES.	8
3.2.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL. (EJECUCIÓN – EN EL CIERRE FISCAL)	8
3.2.2.1. RESULTADO FISCAL.	8
3.2.2.2. COMPARACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y ESTADO DEL TESORO.	8
3.2.2.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y LAS RESERVAS PRESUPUESTALES- SUPERÁVIT O DÉFICIT DE TESORERÍA	9
3.2.2.4 EVALUACIÓN DOCUMENTAL DE LAS RESERVAS DE APROPIACIÓN EXCEPCIONALES Y CUENTA POR PAGAR.	¡Error!
Marcador no definido.	
4. ANEXOS	12
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS	12

1. HECHOS RELEVANTES

El Municipio de Jamundí mediante Decreto 0128 de abril 29 de 2014 convino un plan de ajuste fiscal, debido a que venía con un alto déficit proveniente de obligaciones de vigencias anteriores. Dicho plan de ajuste terminó el 31 de diciembre de 2015 y a partir de la vigencia 2016 se da inicio a la implementación de un programa de saneamiento fiscal en busca de alcanzar el saneamiento total de las finanzas.

El Municipio de Jamundí en el ejercicio del cierre fiscal 2015 generó un Resultado Fiscal de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES (\$1.971 Millones), producto de superávit en la fuentes: Fondos Especiales, Sistema General de Participaciones y Regalías y Presentó déficit fiscal en la fuente de Recursos Propios de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$5.242Millones),mostrando una disminución del déficit acumulado (vigencias anteriores) de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES (\$3.492 Millones). Al cierre de la vigencia 2014 el déficit alcanzó los OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$8.734 Millones)

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora
MANUEL SANTOS CARRILLO OCHOA
Alcalde Municipal
Calle 10 Carrera 10 Esquina
Jamundí - Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PGA 2016, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial al Cierre fiscal del **Municipio de Jamundi**, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Financiero y Patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluaron los componentes de Control de Gestión y Control Financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2015.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión del cierre fiscal, cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia y eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

CONTROL FINANCIERO

Evaluado el cierre fiscal de la vigencia 2015 del Municipio de Jamundí se determinó superávit fiscal al cierre de la Vigencia 2015 de SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES (\$7.214 Millones) en las fuentes Fondos Especiales, Sistema General de Participaciones y Regalías un Déficit en la Fuente de Recursos Propios de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$5.242 Millones),

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoria se determinaron cuatro (4) hallazgos administrativos, una (1) con connotación Disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen las observaciones reportadas, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL en el proceso Plan de Mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL

Contralor Departamental del Valle del Valle

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del PGA 2016, esta Contraloría adelanta Auditoría Especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2015.

De acuerdo con la información reportada por la Entidad, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

3.1. CONTROL DE GESTION

3.1.1. Evaluación Rendición de la Cuenta.

Analizada la rendición de la cuenta, se observa que la entidad rindió en forma oportuna y objetiva, por cuanto su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de la entidad.

3.1.2. Legalidad. (Cierre Fiscal)

Evaluado el cierre fiscal de la vigencia 2015 del Municipio de Jamundí se determinó superávit fiscal al cierre de la Vigencia 2015 de SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES (\$7.214 Millones) en las fuentes Fondos Especiales, Sistema General de Participaciones y Regalías un Déficit en la Fuente de Recursos Propios de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$5.242Millones),

3.1.3 Planes de Mejoramiento

La entidad tiene suscrito plan de mejoramiento con una acción correctiva la cual se da por cumplida y se calificara una vez se evalué y califique el plan de mejoramiento consolidado que la entidad tiene suscrito y vigente con la Contraloría Departamental del valle

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2015, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen las observaciones reportadas, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL en el proceso Plan de Mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

3.2. CONTROL FINANCIERO

2.2.1. Estados Contables.

Analizado el Balance de Prueba con corte al 31 de diciembre de 2015, se nota coherencia con los valores reportados en el Acta de Cierre Fiscal.

3.2.2. Gestión Presupuestal. (Ejecución – en el cierre fiscal)

3.2.2.1. Resultado Fiscal.

El Municipio El Jamundí ejecutó ingresos por CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO MILLONES (\$144.104 Millones) y comprometió gastos por CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA DOS MILLONES (\$142.132 Millones) generando un resultado fiscal de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES (\$1.971 Millones), Producto de recursos no ejecutados en la fuente de Fondos Especiales, Sistema General de Participaciones y Regalías que tiene ejecución presupuestal bienal.

CUADRO 1

Sujeto de Control Municipio de JAMUNDI										
Análisis Resultado fiscal										
Vigencia 2015										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	108.579.629.864	54.791.448	35.469.722.599	144.104.143.911	83.049.130.631	12.207.576.576	11.405.825.006	35.469.722.599	142.132.254.812	1.971.889.099

Fuente: Sria Hacienda Mp

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal

3.2.2.2. Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro.

Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2015 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia y depósitos judiciales en contra generando un saldo de DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES (\$19.824 Millones) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro, VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES (\$25.961 Millones), menos los Recursos de Terceros TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$376 Millones) se determinó en tesorería una diferencia de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$5.760 Millones)

CUADRO 2

Sujeto de Control MUNICIPIO DE JAMUNDI Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2015									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) ppto 1	Depositos Judiciales a Favor e ingresos recibidos por anticipados 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
108.634.421.312		83.049.130.631	5.760.658.648	19.824.632.033	25.961.730.504	376.439.822		25.585.290.682	5.760.658.649

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal

Diferencia que se aclaró en la visita de verificación y que corresponde a los Depósitos judiciales que la entidad los reporta como disponibles dentro del estado del tesoro

3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- Superávit o Déficit de Tesorería

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal al cierre de la Vigencia Fiscal de 2015 por SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES (\$7.214 Millones) en las fuentes Fondos Especiales, Sistema General de Participaciones y Regalías y Déficit en la Fuente de Recursos Propios de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$5.242Millones).

CUADRO 3

Sujeto de Control Municipio de JAMUNDI Análisis Recursos a incorporar Vigencia 2015					
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Saldo a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	7.754.712.452	4.467.653.552	8.529.334.351		(5.242.275.451)
Fondos Especiales	2.592.555.957	303.751.733	557.022.590		1.731.781.634
TOTAL S.G.P	5.609.463.321	1.149.988.954	537.508.658		3.921.965.709
Regalías	1.533.714.614	0	12.000.000		1.521.714.614
Recursos Con Dest. Espec.	0	0			0
Otras Destina. Especificas	8.094.844.338	5.484.430.767	2.571.710.977		38.702.594
Recaudos a Favor de Terceros	376.439.822		376.439.822		
Totales	25.961.730.504	11.405.825.006	12.584.016.398	0	1.971.889.100

Fuente: Sria de Hda Mpio

3.2.2.4. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- Superávit o Déficit de Tesorería.

Cuentas por Pagar

El Municipio reportó en el acta de cierre la constitución de cuenta por pagar, cuyo monto asciende a la suma de Doce mil quinientos ochenta y cuatro Millones (\$12.584), de las cuales se realizó una selección aleatoria que serán revisadas en la confrontación en la fuente.

Reservas de Apropriación Excepcionales

Evaluadas las reservas de apropiación excepcionales , se determinó que la entidad viene presentando debilidades en el proceso de planeación contractual, al constituir reservas de apropiación excepcionales al cierre de la vigencia 2015, que no reúnen las condiciones de imprevisibles, o extraordinarios, es decir que constituya la excepción a la regla común o se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez, de acuerdo a lo conceptuado por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de Octubre 20 de 2011 y a lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, artículos 13, 14, 18 y la Ley 819 de 2003, artículos 8 y 12. Actuar que presuntamente constituye una conducta disciplinable

1. Hallazgo Administrativo

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2015 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, y depósitos judiciales en contra generando un saldo de DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES (\$19.824 Millones) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro, VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES (\$25.961 Millones), Menos los Recursos de Terceros TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$376 Millones) determinándose en tesorería una diferencia de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$5.760 Millones) que corresponden a los depósitos judiciales que todavía pertenecen al municipio porque todavía no se ha proferido fallo judicial al respecto.

2. Hallazgo Administrativo

La Administración Municipal de Jamundí en la vigencia 2015 constituyó Reserva de Apropriación Excepcional por \$ 4.467.653.552 y Cuentas por Pagar por \$8.529.334.351 con fuente de financiación de Recursos Propios, que al 31 de Diciembre de 2015 no contaba con recursos suficientes en tesorería para el

apalancamiento de estos compromisos y obligaciones, consolidándose Déficit Fiscal de (\$5.242.275.451). Los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos, situación que conlleva a restringir la inversión con las fuentes de financiación comprometidas afectando proyectos del plan de desarrollo aprobado.

3. Hallazgo Administrativo

El Municipio de Jamundí al cierre de la vigencia fiscal de 2015, constituyó cuentas por pagar por valor de \$12.584.016.398 de orden presupuestal y de acuerdo a información suministrada por la Entidad, a través del Balance de Prueba, esta presenta Obligaciones (C X P) por \$13.553.052.449 estableciendo una diferencia de \$ 969.036.051, que no se constituyó como cuenta por pagar y no se declaró en el déficit, lo que consolida un déficit fiscal acumulado, afectando el principio de anualidad.

4. Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria

Evaluada las reservas de apropiación excepcionales, muestra de diez y siete reservas identificadas con los Registros Presupuestales Nro. 2906- 2894- 2803- 2854- 2162- 3198- 2103- 2287- 2284- 2672- 3348- 3111- 52- 2902- 54- 3- 11- 1360- 1728- -710- 1479- 1103- 1124- 1480; se determinó que la entidad viene presentando debilidades en el proceso de planeación contractual, al constituir reservas de apropiación excepcionales al cierre de la vigencia 2015, que no reúnen las condiciones de imprevisibles, o extraordinarios, es decir que constituya la excepción a la regla común o se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez, de acuerdo a lo conceptuado por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de Octubre 20 de 2011 y a lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, artículos 13, 14, 18 y la Ley 819 de 2003, artículos 8 y 12. Actuar que presuntamente constituye una conducta disciplinable.

4. ANEXOS

ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2015

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	<p>Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2015 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se restaron los pagos efectuados en la vigencia, y depósitos judiciales en contra generando un saldo de DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES (\$19.824 Millones) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro, VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES (\$25.961 Millones), Menos los Recursos de Terceros TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$376 Millones) determinó en tesorería una diferencia de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$5.760 Millones) de donde se colige que presuntamente los recursos en su totalidad no se manejan a través de los presupuestos, trasgrediendo con este actuar preceptuado en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Nacional. Situación que presuntamente tendría connotación indole disciplinarias según el numeral 1 del Artículo 34 de la ley 734 del 2002 (Código Único Disciplinario) y de orden Fiscal.</p>	<p>La diferencia presentada por la Contraloría por \$5.760 Millones corresponde exactamente al valor de los depósitos judiciales durante la vigencia 2015, <u>lo que en primer lugar desvirtúa la presunción que la entidad no está manejando los recursos en su totalidad a través del presupuesto, práctica ésta que no hace parte del actuar de la administración y que se cabeza de la secretaria de hacienda y que obedecería a otro tipo de situación a la que se está evaluando. Es decir, que los recursos reportados por el presupuesto son coherentes con los saldos del Estado del Tesoro.</u></p> <p>Ahora bien, ocupándonos de la diferencia reportada por la Contraloría en el Cuadro No 2 de informe preliminar de validación del Cierre Fiscal procede a descontar del total de los recursos que deberían existir en la tesorería del municipio, lo cual no se comparte, ya que la entidad considera que dichos recursos no han sido dejados de ser de propiedad del municipio hasta que un fallo de segunda instancia de un juez así lo determine, motivo por el cual se reportaron dentro del Estado del Tesoro</p> <p>Finalmente y de conformidad con los argumentos antes expuestos, no es aplicable la normas presuntamente violadas, esto es el Art. 315 de la CP y el Art. 15 del DL 111 de 1996 reprochados por la Contraloría, referido este último al principio de la Universalidad Presupuestal, ya que la diferencia no obedece que la entidad no maneja la totalidad de los recursos en su presupuesto, sino a una interpretación equivocada a nuestro juicio sobre el valor a incorporar en el Estado del Tesoro respecto del valor de los depósitos judiciales. Al no tipificarse dicha falta disciplinaria, no habría lugar a citar el código disciplinario único y por lo tanto se solicita respetuosamente al grupo auditor proceder a reclasificar dicho hallazgo a carácter administrativo.</p>	<p>La diferencia se aclara con los argumentos y soportes aportados por la entidad, sin embargo es claro que los depósitos judiciales no deben considerarse recursos disponibles por que son recursos que no se pueden utilizar hasta tanto no exista fallo por autoridad competente. Por lo tanto se elimina la connotación disciplinaria del hallazgo y se mantiene el administrativo modificándose en los siguientes términos:</p> <p><u>A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2015 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, y depósitos judiciales en contra generando un saldo de DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES (\$19.824 Millones) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro, VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES (\$25.961 Millones), Menos los Recursos de Terceros TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$376 Millones) determinó en tesorería una diferencia de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$5.760 Millones) de donde se colige que presuntamente los recursos en su totalidad no se manejan a través de los presupuestos, trasgrediendo con este actuar preceptuado en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Nacional. Situación que presuntamente tendría connotación indole disciplinarias según el numeral 1 del Artículo 34 de la ley 734 del 2002 (Código Único Disciplinario) y de orden Fiscal.</u></p>	X					

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2015**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO											
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL						
2	<p>La Administración Municipal de Jamundí en la vigencia 2015 constituyó Reserva de Apropriación excepcional por \$ 4.467.653.552 y Cuentas por pagar por \$8.529.334.351 con fuente de financiación de Recursos Propios, que al 31 de Diciembre de 2015 no se contaba con recursos suficientes en tesorería para el apalancamiento de estos compromisos y obligaciones, consolidándose Déficit Fiscal de (\$5.242.275.451). Con este actuar se puede incumplir presuntamente los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), situación que puede tener connotaciones de índole disciplinarias según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario). Con este actuar se perturbará el presupuesto de la vigencia 2016 como consecuencia de que al generarse el déficit fiscal este deba incorporarse a la vigencia siguiente, poniendo en riesgo otros compromisos de la vigencia.</p>	<p>Es necesario que la Contraloría tenga en cuenta el contexto fiscal por el que viene atravesando el municipio de Jamundí con el fin que pueda evaluar los resultados fiscales reflejados en el cierre fiscal de la vigencia 2015.</p> <p>La entidad suscribió con fecha abril 29 de 2014, decreto 0128 un plan de Ajuste Fiscal proveniente de obligaciones de vigencias anteriores lo que afectaba inclusive los indicadores de viabilidad fiscal y que los seguirían afectando durante las próximas vigencias hasta lograr sanear dicho rezago fiscal y presupuestal.Por los argumentos antes expuestos se solicita respetuosamente a la Contraloría se tipifique el hallazgo a carácter administrativo que permita implementar un plan de mejoramiento en la vigencia 2016 por parte de la nueva administración orientado al cumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal.</p>	<p>Considerando el contexto financiero del municipio y analizado el comportamiento del déficit acumulado que ha venido presentando una reducción considerable, acogido al plan de ajuste fiscal vigente del municipio, se elimina la connotación disciplinaria del hallazgo y se confirma Administrativo y se modifica en los siguientes términos: <u>La Administración Municipal de Jamundí en la vigencia 2015 constituyó Reserva de Apropriación Excepcional por \$ 4.467.653.552 y Cuentas por Pagar por \$8.529.334.351 con fuente de financiación de Recursos Propios, que al 31 de Diciembre de 2015 no contaba con recursos suficientes en tesorería para el apalancamiento de estos compromisos y obligaciones, consolidándose Déficit Fiscal de (\$5.242.275.451). Los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos, situación que conlleva a restringir la inversión con las fuentes de financiación comprometidas afectando proyectos del plan de desarrollo aprobado</u></p>	X											
3	<p>El Municipio de Jamundí el cierre de la vigencia fiscal de 2015, constituyó Cuentas por pagar por valor de \$12.584.016.398 de orden presupuestal de acuerdo a información suministrada por la Entidad, a través del Balance de Prueba, esta presenta Obligaciones (C X P) por \$13.553.052.449 estableciendo una diferencia de \$ 969.036.051, que no se constituyó como cuenta por pagar y</p>	<p>Nos permitimos hacer la aclaración que al cierre de la vigencia los valores que se constituyeron y registraron fueron los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="604 1388 814 1437"> <tr> <td>VALORES CONSTITUIDOS CUENTAS POR PAGAR</td> <td>VALOR REGISTRO ENTREGA</td> <td>DIFFERENCIA</td> </tr> <tr> <td align="right">12.584.016.398</td> <td align="right">12.646.052.449</td> <td align="right">438.075.872,20</td> </tr> </table> <p>En la actualidad contabilidad y tesorería viene realizando depuración de las cuentas por pagar</p>	VALORES CONSTITUIDOS CUENTAS POR PAGAR		VALOR REGISTRO ENTREGA	DIFFERENCIA	12.584.016.398	12.646.052.449	438.075.872,20	<p>Se acepta la aclaración de la administración en el sentido al observarse que efectivamente tienen identificadas las cuentas que requieren identificarse para establecer la realidad financiera de la entidad, se deja como administrativa para el respectivo seguimiento., se modifica el hallazgo así: El Municipio de Jamundí al cierre de</p>					
VALORES CONSTITUIDOS CUENTAS POR PAGAR	VALOR REGISTRO ENTREGA	DIFFERENCIA													
12.584.016.398	12.646.052.449	438.075.872,20													

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2015**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
	no se declaró en el déficit, lo que consolida un déficit fiscal que va acumularse al no poder cancelarse, toda vez que el principio de anualidad, establece que el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se espera realizar en la vigencia fiscal respectiva. Situación que afectara el presupuesto de la vigencia donde se paguen estas deudas que son obligaciones de vigencias anteriores. Con este actuar trasgredieron presuntamente los artículos 15,46, 73,76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), situación que presuntamente tendría connotación de índole disciplinaria según el numeral 1 del Artículo 34 de la ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).	registradas en contabilidad, dado que contablemente existen registros históricos de muchos años de los cuales no existen documentos soportes y con los cuales se inició la recopilación de toda la información para proceder a través del comité de sostenibilidad contable y COMFIS dar de baja a estos valores. A la fecha se han identificado los siguientes valores los cuales procederemos a depurar: (anexan cuadro que reposa en el acta de verificación de cierre- Por los argumentos antes expuestos se solicita respetuosamente a la Contraloría se tipifique el hallazgo de carácter administrativo que permita implementar un plan de mejoramiento en la vigencia 2016 por parte de la nueva administración	la vigencia fiscal de 2015, constituyó cuentas por pagar por valor de \$12.584.016.398 de orden presupuestal y de acuerdo a información suministrada por la Entidad, a través del Balance de Prueba, esta presenta Obligaciones (C X P) por \$13.553.052.449 estableciendo una diferencia de \$ 969.036.051, que no se constituyó como cuenta por pagar y no se declaró en el déficit, lo que consolida un déficit fiscal acumulado, afectando el principio de anualidad.	X						
4	Evaluadas las reservas de apropiación excepcionales, se determinó que la entidad viene presentando debilidades en el proceso de planeación contractual, al constituir reservas de apropiación excepcionales al cierre de la vigencia 2015, que no reúnen las condiciones de imprevisibles, o extraordinarios, es decir que constituya la excepción a la regla común o se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez, de acuerdo a lo conceptualizado por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de Octubre 20 de 2011 y a lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, artículos 13, 14, 18 y la Ley 819 de 2003, artículos 8 y 12. Actuar que presuntamente constituye una conducta disciplinable	Los contratos de obra que están en reserva se encuentran para el 2016 en ejecución, dichos contratos tienen las pólizas actualizadas y se encuentran bajo la supervisión de la oficina de infraestructura, sobre ellas ya se tienen informes y actuaciones administrativas con el fin de garantizar el desarrollo del objeto contractual. La necesidad de las comunidades en la realización de las obras y que la administración municipal tiene como parámetro realizar obras de calidad para el servicio del municipio se hizo necesario dejar en reserva con el fin de que la nueva administración le realice un seguimiento y terminación de las obras. Se hará una revisión administrativa de cada una de las carpetas con el fin de verificar que se cumplan con todos los requisitos de ley de igual manera se citara a los contratistas para corroborar las información que sea necesaria para garantizar el cabal cumplimiento de los contratos	La respuesta del sujeto no desvirtúa la observación por lo que se mantiene el hallazgo administrativo con su connotación disciplinaria. Se modifica el hallazgo en los siguientes términos: <u>Evaluadas las reservas de apropiación excepcionales, muestra de diez y siete reservas identificadas con los Registros Presupuestales Nro. 2906- 2894- 2803- 2854- 2162- 3198- 2103- 2287- 2284- 2672- 3348- 3111- 52- 2902- 54- 3- 11- 1360- 1728- -710- 1479- 1103- 1124- 1480; se determinó que la entidad viene presentando debilidades en el proceso de planeación contractual, al constituir reservas de apropiación excepcionales al cierre de la vigencia 2015, que no reúnen las condiciones de imprevisibles, o extraordinarios, es decir que constituya la excepción a la regla común o se aparta de lo ordinario o</u>	X		X				

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2015**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			que ocurre rara vez, de acuerdo a lo conceptuado por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de Octubre 20 de 2011 y a lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, artículos 13, 14, 18 y la Ley 819 de 2003, artículos 8 y 12. Actuar que presuntamente constituye una conducta disciplinable.						
	TOTAL			4		1			



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!